

LEY 289

(Original Número 47)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Acordando jubilación a don Celedonio de la Cuesta

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1º.- Jubílese al ex Fiscal General de la Provincial doctor D. Celedonio de la Cuesta, con goce de sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales.

Art. 2º.- El gasto que demande la presente jubilación se imputará a esta ley.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Abril 2 de 1883.

FELIPE D. PÉREZ – Alejandro Figueroa – Emilio F. Cornejo – Nicolás Arias.

EL GOBIERNO

Salta, Abril 5 de 1883.

Cúmplase, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

ORTIZ – Abraham Echazú.